

mo se husaba con el dicho pedro de salazar y le acudan y le hagan acudir con todos los derechos y salarios al dicho oficio anexos e pertenecientes conforme al aranzel rreal y le guarden y hagan guardar todas las escenciones preminencias y libertades que por rrazon del dicho oficio deba aber y gozar segun que mejor y mas cunplidamente se acudio y guardo al dicho pedro de salazar e mando que todas las escrituras y autos judiciales y estrajudiciales que ante el dicho bartolome de rribera pasaren y se otorgaren en que fuere puesto dia mes y año y testigos y su signo acostunbrado valgan y hagan fee y prueba en juyzio y fuera del como escrituras e autos fechos ante tal escriuano publico. Fecho en mexico a 22 dias del mes de abril de mill e quinientos y sethenta e cinco años.

Don Martin Enrriques.—por mando de su exelencia.—*Juan Cueba.*

Obedecido. Presentado el dicho mandamiento e visto por los dichos señores mexico dixeran que se cunpla como en el se contiene y en su cunplimiento luego fue tomado e rrecibido juramento del dicho bartolome de rribera e lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz do puso su mano derecha en la cruz de la vara del dicho señor corregidor en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escrivano publico desta dicha ciudad y que cerca del llevar de los derechos como tal escrivano goardara los aranzeles rreales e en las cosas del servicio de su magestad e desta cibdad e de los pobres no llevara derechos e hara e goardara en todo lo que bueno e fiel escrivano es obligado a hazer en su oficio a todo su saber e a la conclusion del dicho juramento dixo si juro e amen prometio de lo asi cunplir e los señores mexico le rrecibieron por tal escrivano publico de esta cibdad conforme al mandamiento e nonbramiento de su exelencia de suso e que quedando un treslado del en este libro se le vuelva el original e lo firmaron.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que para rresponder a las cartas que agora ha escrito el señor juan velazquez de salazar de la corte a esta cibdad sobre los negocios que llevo a su cargo ay necesidad e conviene que se junten todos los cavalleros rregidores a cabildo para este efeto abiendolo conferido acordaron e mandaron que

para el lunes primero que viene que se contaran diez e seis dias deste presente mes de mayo en que estamos a las ocho de la mañana se junten todos a cabildo para el dicho efeto e para este efeto se de cedula al portero del cabildo para que los llame para el dicho dia e para este efeto e con apercibimiento quel caballero rregidor que no biniere el dicho dia a la dicha ora quedando por fee el portero del cabildo que le llamo e no viniere desde agora el señor corregidor dixo que le daba e dio por condenado en beynte mill marabedis para gastos de justicia y se apercibe que con los que vinieren se provera lo que convenga.

Este dia abiendose visto la ynformacion dada por juan de la cueba escrivano sobre su vecindad athento a lo que della consta le rrecibieron por vecino desta cibdad e le mandaron dar titulo.

Este dia presento cristobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad una peticion en que dixo quel pago de los propios mill e trescientos e setenta e cinco pesos a grabiel dias cesonario de alonso de berdusco e a garcia sanchez ocho ochocientos e ocho pesos e cinco tomines con las costas por quitarles la agua a ciertos molinos que tenia arrendados de juan juares e por questo es de la sissa pidio se le manden pagar e los señores mexico mandaron quel señor geronimo lopez vea en ello lo que ay determinado por la rreal abdiencia e los rrecabdos e de rrazon para el primer dia de cabildo.

El Lizenciado Obregon.—*Don Pedro Lorenzo de Castilla.*—*Jeronimo Lopez.*—*Antonio de Carbajal.*—*Alonso de Valdes.*—Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En diez y seis de mayo de mill y quinientos e sethenta e cinco años vinieron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal y estuvieron aguardando y por ser mas de las diez e no venir el señor corregidor se fueron. Vino asi mismo el señor alonso de valdes e se fue por no venir el señor corregidor e pidieron a mi el escrivano que asi lo asiente.

(Una rúbrica).

cibdad el señor juan velazquez de salazar.

El mayor-domo pide se le pague de la sissa lo que pago a la parte de berdusco e a garcia sanchez de los propios. Mandose que lo vea el señor geronimo lopez.

Cabildo.

Abto. Que se junten oy luns a cabildo a la tarde. *En mexico diez y seis de mayo de mill e quinientos e sethenta e cinco años* entre las onze e las doce vino el señor lizenciado obregon corregidor e dixo que por estar ocupado digo por haber estado ocupado en cosas tocantes al servicio de su magestad no abia podido venir antes e por que se concluya lo que se debe escribir al señor juan velazquez de salazar conforme a lo acordado en el cabildo que paso en treze de mayo deste presente año mando se de cedula para quel portero llame para hoy a las quatro de la tarde a cabildo a todos los cavalleros rregidores para el dicho efeto e para ello se de cedula. Diose luego al portero.

El Lizenciado Obregon.

En mexico diez y seis de mayo de 1575 años vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor e antonio de carbajal rregidor e aguardaron hasta las cinco e por no venir mas rregidores no hizieron cabildo e se fueron.

(Una rúbrica).

En mexico 20 de mayo de 1575 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez rregidor y estuvieron aguardando hasta que dio la plegaria entre nueve e diez del dia e por no venir rregidores no hizieron cabildo e se fueron y el señor corregidor mando a mi el dicho escrivano se lo de por testimonio.

(Una rúbrica).

(Al margen). Dieronse los cabildos de hasta aqui por testimonio al señor corregidor desde el de 22 de abril con relacion de los hechos hasta aqui.

En mexico veynte y siete de mayo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alguazil mayor don carlos de samano don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco rregidores.

Vino el señor alonso de valdes.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeran que ellos se han juntado para rresponder a las cartas del señor juan velazquez de salazar que tiene por procurador general deste rreyno en la rreal corte e sobre los poderes e otras cosas que ynbia a pedir por ser todo ello negocio de mucha calidad e tan ynportante para este rreyno e por aber nabio presente questa aprestandose para espanya e para que de todo ello se le pueda despachar rresolucion abiendolo conferido por que conviene que se ayen todos los cavalleros rregidores en cabildo para el dicho efeto acordaron e mandaron se de cedula para que oy viernes a las dos de la tarde digo a las tres de la tarde se junten a cabildo para este efeto con apercibimiento que con los que vinieren se provera lo que convenga e se de cedula para el portero. Diose luego.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se presento en el una peticion por luys juarez de peralta juan de valdebieso don hernando de ofiate gaspar ortiz juan juarez de peralta francisco rrodriguez magarino don jorge de alvarado por la qual dixeran quan util e provechoso es en todos los rreynos e señorios de su magestad el uso y exercicio de las armas para que siendo necesarias en servicio de su magestad aqudan quando se les mandare y estar apercibidos e diestros e por no aber lugar señalado dexan el tal exercicio e pues hes cosa tan necesaria pidieron que en una de las plazas o en el lugar que a esta cibdad pareciere se pusiese una tela pues era cosa util para el servicio de su magestad como por la dicha peticion parece e los dichos señores mexico abiendola visto e athento a ques bien que aya exercicio militar en esta dicha cibdad acordaron e mandaron que los señores don carlos de samano alguazil mayor e geronimo lopez rregidores la vean e la parte donde sera bien que se ponga una tela para el dicho efecto e alli la señalen e señalada el señor geronimo lopez como obrero mayor le mando el señor corregidor la haga de los propios de la cibdad y el señor alguazil le solicite para que se haga con brevedad e quel mayordomo de de los propios los pesos de oro que fueren necesarios para el dicho efeto e thenga cuenta para que se le de libramiento.

Este dia los dichos señores mexico hizieron merced a doña catalina lopez biuda muger de garcia del castillo de quatro pajas de agua ques un quartillo de rreal para que la pueda meter a su casa

que se llama men pt oy a la tarde los cabaleros rregidores pt rresumir el negocio del señor juan velazquez de salazar sobre lo que se le a de escribir.

Que se comete a los señores alguazil mayor e geronimo lopez que señalen donde se haga una tela e la mande hazer el señor geronimo lopez a costa de los propios y el Sr. Alguazil mayor le solia.

Merced de agua a doña catalina Lopez muger de garcia del castillo difunto. Un quartillo de agua.

e la pueda tomar de la casa que al presente tiene doña juana de cisneros muger de diego tristan en la calle de tacuba de la que la suso dicha tiene en su casa e le mandaron dar titulo con tanto que ante todas cosas haga obligacion en forma de que pagara lo que le cupiere como los demas vecinos de rrepartimiento para el sustento de la dicha agua.

Merced de agua a andres destrada desta dicha ciudad de quatro pajas de agua que un quartillo de real con que no tenga rremaniente para su casa del caño viejo que pasa delante de sus casas que son en la calle que va de san francisco a santiago linde con casas de agustin de villanueva con que ante todas cosas haga escritura de obligacion en forma como los demas vecinos para que dara lo que le cupiere de rrepartimiento para el sustento de la dicha agua cuando se le pida e con esto se le de titulo.

El licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

Libramiento al padre gaspar de fuentes de 5 meses 15 dias de su salario de capellan de la hermita de N. S. de los Remedios.

Este dia de pedimiento del padre gaspar de la fuente se le dio el libramiento siguiente.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar acebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo deis e pagueis al padre gaspar de fuentes clerigo presbitero treinta e quatro pesos e quatro tomines de oro comund que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario e mas un mes e quinze dias que comenzo desde ocho de octubre de mill e quinientos e sethenta e quatro años e se quaplio a quinze de marzo de sethenta e cinco que se despido el qual dicho salario es por capellan de la hermita de N Sra de los Remedios de questa cibdad es patron questa en termino de tlacuba a rrazon de cinquenta pesos de minas por año de la parte desta cibdad conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en cuenta.

Fecho en mexico á 27 de mayo de 1575 años.

El licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Antonio de carbajal.—Jeronimo Lopez.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

En mexico 27 de mayo de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal rregidores y estando juntos en cabildo luego entro en el andres de bonilla portero del cabildo e dixo que hoy antes de comer se le dio cedula para que llamase a los señores oficiales de su magestad e al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor que se juntaren oy a las tres a cabildo para concluir los negocios generales que se an de ynvair al procurador general e que con ella fue a todos e hallo al señor don pedro lorenzo de castilla enfermo en cama hinchado el rostro e que por esta cabsa no podia venir e los señores oficiales abiendo visto la dicha cedula le rrespondieron que si no tuviesen quintos de su magestad vendrian de muy buena voluntad a cabildo para el dicho efeto e questo le rrespondieron e asy lo dio por fee.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

E los dichos señores justicia e rregimiento estuvieron en el dicho ayuntamiento esperando hasta las cinco de la tarde e visto que no venian mas rregidores se trato en cabildo lo siguiente.

E luego en continente los señores mexico mandaron tornar a sacar las cartas quel procurador general escrivio de corte a esta cibdad e particularmente la de quince de novienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años en que escribe a esta cibdad e se le envien ciertos poderes el uno con rrelacion del primero que se le dio para que pueda servir a su magestad mejor en nonbre deste rreyno haziendo la merced de la perpetuydad e rrepartimiento conforme a las ynstruccion que desta cibdad llebo se le pueda servir con la dicha ochava parte. E luego otro aparte haziendo rrelacion de ambos en que se de poder para servir con la sesma parte como se contiene en la dicha carta e asy mismo viene en ella otra rrelacion en que dize se le envie comision e poderes para que pueda ofrecer e servir en nonbre deste rreyno cada uno con la renta de sus yndios pagados en tantos años doblados para el mesmo efeto como mas largo en ella se declara e abiendola visto e tratado e conferido sobre todo lo en ella contenido e cada cosa en particular e porque conviene despachar luego rresolucion de lo quel procurador general e a de hazer en corte por este rreyno acordaron e mandaron quel señor antonio de carbajal como procurador desta cibdad haga luego jun-

Dio por fee el portero que llamo por cabildo.

Que se den los poderes que pide el procurador gral.

Quel procurador general digo el procurador mayor sa que todas las tassaciones de encomenderos.

Que se comete al señor geronimo lopez que escriba.

Otros dos poderes en que se ofrezca lo aqui contenido.

tar los letrados della e juntos con todo secreto les enseñe la dicha carta de suso rreferida y ellos ordenen los poderes e rrecabdos segun que mas convengan a como los pide por la dicha carta el procurador general e fechos en forma se traygan a este ayuntamiento para que se otorguen e formen porque si es necesario desde agora los otorguen.

E otro si cometieron al señor procurador mayor haga sacar del archivo de la gobernacion desta nueba espanya o de donde estubieren todas las tassaciones quel procurador general ynvia a pedir de los encomenderos desta cibdad e nueva espanya e con la daclaracion del valor e renta de cada pueblo como lo pide el procurador general para que se le puedan ynvair e para ello el mayordomo de la cibdad de los propios de los pesos de oro que fueren necesarios para el dicho efeto que con carta de pago de lo que gastare en esto le seran rrecibidos en cuenta.

Y por que el nabio de aviso del capitán..... se aporta a toda priesa para hazer su viaje para espanya comethieron al señor geronimo lopez que rresponda a las cartas del procurador general e le escriba lo demas que ha de hazer por este rreyno e asy mismo escriba a las demas personas de quien esta cibdad ha tenido cartas e que no se haya rrespondido para que se puedan firmar e despachar con brevedad e lo firmaron.

Otro si mandaron questa cibdad otorgue poderes uno en que ofrezca la renta de quatro años pagados en ocho e otro en que ofrezca la renta de cinco años pagada en diez e estos dos poderes se hagan para este efeto por la mejor orden que a los dichos letrados pareciere.

El licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Luys de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico treinta de mayo de 1575 años.

Se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores y estubieron aguardando hasta las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo e se fueron pidiolo por testimonio el señor corregidor.

(Una rúbrica.)

E luego vino el señor antonio de carbajal y los demas del suso con el señor corregidor y hizieron cabildo e se firmaron los poderes para espanya.

(Una rúbrica.)

En mexico quatro de junio de mill e quinientos sethenta e cinco años se juntaron a cabildo los señores don garcia de albornoz e antonio de carbajal rregidores e aguardaron hasta las diez e por no venir el señor corregidor e mas rregidores no se hizo cabildo e lo pidieron por testimonio e se fueron.

(Una rúbrica.)

En mexico honze de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron para hazer cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidor y estubieron aguardando hasta que dio la plgaria de la misa mayor que cerca de las diez e por no venir mas rregidores no se hizo cabildo y el señor corregidor lo pidio por testimonio e se fueron. Dieron a esta hora las diez.

En mexico treze de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdez rregidores.

(Una rúbrica.)

En mexico diez y siete de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores alguazil mayor don carlos de samano geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores y el señor don garcia de albornoz rregidor.

Vino el señor alguazil mayor. Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento trataron sobre quel dia de señor san ypolito patron desta cibdad es breve e conviene

Que se nonbra por alferes para el dia del señor san ypolito al señor alonso valdes rregidor.

nonbrar alferes caballero deste ayuntamiento para que saque el pendon de la cibdad el dicho dia e luego dixeron que conforme a la horden questa dicha cibdad tiene en el sacar el pendon el dicho dia ques que no lo saque ningun caballero del ayuntamiento dos veces sin que primero lo saquen todos los que en el ay cada uno por su tanda e por antiguedad e por que conforme a esta horden viene el sacar del dicho pendon al señor alonso de valdes rregidor desta cibdad abiendolo conferido todos de un acuerdo e conformidad nonbraron por alferes este presente año e para que saque el pendon la vispera e dia de señor san ypolito primero deste presente año al dicho señor alonso de valdes y el año que viene le saque el alguazil mayor don carlos de samano e asy den de en adelante se goarde la costumbre que la cibdad tiene.

A martin sanchez por alguazil de la guarda del agua. Mandamiento de su exelencia.

Este dia se presento en este ayuntamiento un mandamiento de su exelencia en que nonbra por alguazil de la guarda del agua a martin sanchez su thenor del qual es este que se sigue. Don martin enriquez visorrey gobernador e capitán general por su magestad en esta nueba españa y presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto por mi se ha hecho hordenanza para que ninguna persona rrompiese el caño por donde se trae el agua desde santa fee a esta cibdad ni laven en el lana ni rropa ni se bañen ni hechen suciedad ni ymundicias ningunas en la dicha agua so siertas penas y para la execucion de la dicha ordenanza es necesario que aya un alguazil que de ordinario ande visitando la dicha agua y prenda las personas que fueren contra la dicha ordenanza e hordananzas e aya la parte que por ella se aplica al denunciador atento a lo qual y que juan bapista questaba probeido en el dicho oficio falliescio y conviene nonbrar otra persona en su lugar por la presente confiando de vos martin sanchez que bien e fielmente hareis lo que por mi os fuese cometido y mandado os nonbro por tal alguazil y os mando que con bara de justicia de ordinario andeis visitando el dicho caño y sanja por donde viene la dicha agua desde su nacimiento hasta la caja que esta frontero de las casas de hortuño de ybarra y prendais a las personas que hallarades en infragante quebrantando lo mandado por las otras ordenanzas y los pongais en la carcel rreal desta corte e ciudad o denunciades ante qualesquier justicias que os pareciere del tal quebrantamiento para que se

executen en ellos las penas de la dicha ordenanza en el dicho distrito podais anparar a los yndios que vinieren con bastimentos a esta dicha cibdad de los agrabios que se les hiziere y mando que por tal alguazil seais avido y tenido y en el uso de ello no se os ponga embargo ni epedimento alguno antes se os de todo el favor e ayuda necesarios y de los casos que denunciaredes se os aplique la parte que como tal denunciador que conforme a la otra ordenanza os pertheneciere el qual dicho cargo useis tienpo de un año mas o menos lo que fuere la voluntad de su magestad y mia en su rreal nonbre. Fecho en mexico a seis dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta e cinco años.

Don Martin Enriquez. Por mando de su exelencia Juan de Cueva.

E visto el dicho mandamiento por los dichos señores mexico dixeron que se cumpla como en el se contiene y se le vuelva el original quedando un treslado del en este libro.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carvajal.—Alonso de Valdes.

Es conforme al nonbramiento de juan baptista y con el salario de cien pesos en la sisa.

Jeronimo Lopez.—Tomas Justiniano escriuano.

En mexico en cabildo 20 de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor geronimo lopez. Este dia nonbraron por almotazen desta cibdad a francisco de padilla por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad e que fecho el juramento e dado fianzas se le entregue la vara por el señor corregidor.

Este dia los dichos señores mexico rrecibieron por vezino desta cibdad a jusepe de perales con que de fianzas de vivir cinco años e se le de titulo.

(Una rúbrica.)

Ante mi Tomas Justiniano.

Su exelencia trata con los yndios de san juan digo trata con la cibdad que se de a los yndios de san juan la cal que sea necesaria para la obra del caño de la agua del labadero de chapultepeque.

En mexico 28 de junio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron quel muy exelente señor don martin enriquez visorrey gobernador y capitán general por su magestad en esta nueba españa envio a llamar a esta cibdad e les dixo que los yndios gobernador alcaldes e rregidores principales e naturales de la parte de mexico ocurrieron a su exelencia a le pedir e suplicar fuese servido mandarles dar licencia para que puedan traer el agua del lavadero de chapultepeque por la calzada que viene a san juan a la plaza e tianguex del barrio de san juan y de alli llevarse al barrio de san pablo por la mucha necesidad que tienen de agua que ellos la quieren traer a su costa poniendo para ello la gente peones e oficiales e piedra todo lo que fuere menester eceto cal questa no la tienen ni propios con que poder comprarla que atento a esto su exelencia fuese servido de les favorecer e hazer merced de les mandar ayudar con la cantidad de cal que fuese menester para el dicho edificio e obra e que su exelencia visto lo que pedian y ques cosa muy conveniente e necesaria que se haga la dicha obra para el ornato desta rrepublica e sustento de aquellos barrios asi de naturales como de muchos españoles que por ellos rresiden por la mucha falta que tienen della les rrespondio que estaba asy bien e les mando hiziesen la dicha obra e edificio que fuese de tarjea desde el dicho labadero hasta el dicho tianguex y alli se hiziese una fuente e de alli fuese otra cantidad de agua al barrio de san pablo por la orden que para ello se les diese e questa cibdad les ayudaria con la cal que fuese menester para la dicha obra la qual se ha de comprar de lo procedido e que procediere de la sisa del vino que se a echado en esta cibdad la qual se les entregara por el obrero mayor por quenta e rrazon el qual la ha de comprar para el dicho efeto e que ellos ocurriesen al cabildo para que alli se hiziese el asiento que conviniese a cerca desto. Por tanto que de todo ello les daba e dio rrelacion para que asy lo hagan e que los dichos yndios se obliguen en forma a hazer la dicha obra buena e fija e de tarjea e su costa poniendo todos los materiales hasta la concluyr e acabar de todo

punto asy fuentes como todo lo demas a ella necesario sin que falte cosa alguna e que la cibdad se obligue a que les dara de lo procedido e que procediere de la dicha sisa toda la cal necesaria para la dicha obra.

E luego en continenti entraron en este ayuntamiento el gobernador alcaldes rregidores e principales de la parte de mexico y estando todos dentro del dicho ayuntamiento por lengua de juan grande ynterprete de la rreal abdiencia dixeron llamarse don antonio baleriano gobernador e don francisco de la cruz y don martin herrandez alcaldes y otros muchos yndios e por el dicho ynterprete dixeron que por thener como tienen extrema necesidad de agua para los barrios de mexico e san pablo asy para los naturales dellos como para otras muchas personas que en ellos viven ocurrieron a su exelencia a le suplicar fuese servido mandarles hazer merced de les ayudar con la cantidad de cal que fuere necesaria para la obra que quieren hazer que a de ser de tarjea por tener necesidad de ella e no thener propios con que la poder conprar e asy mismo con la mitad del salario que sea necesario para el maestro que en ella ha de entender porque la otra mitad e los peones oficiales piedra tezontlal e lo demas que fuere menester ellos lo quieren poner e hazer a su costa trayendo la dicha agua desde el labadero de chapultepeque por la calzada de san juan a la plaza e tianguex de san juan e alli hazer una fuente por la horden que se les diere e de alli llevarla al barrio de san pablo donde se a de hazer otra fuente e su exelencia les rrespondio e mando que la hiziesen e que ocurriesen a esta cibdad quella les dara la cal necesaria para la dicha obra por tanto que suplicaban e suplicaron a los dichos señores mexico que atento ques ornato de la cibdad e a lo demas que an rreferido se les haga la dicha merced e para su sustento pues es bien publico y ornato desta rrepublica y en los dichos barrios ay mucho numero despañoles e otras personas que se an de sustentar de la dicha agua con que todos rrecibirán bien e merced quellos se ofrecen a la hazer de la manera que tienen dicho e declarado lo qual visto y entendido por los dichos señores mexico dixeron que atento a que les consta de la dicha necesidad e ser muy precisa por la mucha gente que ay en los dichos barrios asy de yndios como de españoles e que conviene grandemente se traiga la dicha agua a los dichos barrios para el dicho efeto e ques ornato

Piden lo mismo los yndios de mexico e san juan a esta cibdad e que han escrito de hazer lo demas

Responde la cibdad e que se haga digo se traiga el agua de chapultepeque.

de la cibdad e pues ellos la quieren traer a su costa por la horden que tienen rreferida con que se les de cal e para que la mitad del salario del obrero que en ella entendiere e visto lo que su exelencia manda dixeron que se haga con que ellos se obliguen en forma a lo cumplir y esta cibdad a les dar la cal de lo prosedido o que procediere de la dicha sisa e a pegarles la mitad del salario del maestro que todo se pague por un año del obrero mayor el qual la conpre para el dicho efeto. Paso presentes los dichos gobernador alcaldes rregidores e principales que abiendolo entendido dixeron que asy lo quieren e lo firmo los señores mexico. Otorgose este dia la escritura ante mi el escriuano de cabildo.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Tomas Justiniano escriuano.

Este dia los dichos señores mexico de pedimiento del padre juan perez donis clerigo presbitero le mandaron dar el libramiento siguiente.

Libramiento al capellan de dos tercios de su salario.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della pagueis al padre juan perez clerigo presbitero duzientos e beinte pesos e quatro tomines e ocho granos de oro comun de dos tercios de su salario de capellan deste ayuntamiento e cura de yztapalapa que comenzaron desde diez e ocho de octubre de sethenta e quatro e se cumplieron a diez e ocho de junio deste presente año de sethenta e cinco años a rrazon de duzientos pesos de minas por año los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en cuenta. Fecho en mexico a 28 de junio de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

(Vna rúbrica.)

Libramiento al mayordomo de gastos que a hecho por cibdad de 587 ps. cinco tomines.

El cabildo & Mandamos a vos cristobal de aguilar azebedo mayordomo de ella que de los propios de esta cibdad agais y cobreis por vos mismos quinientos ochenta e siete pesos e cinco tomines de oro comun que son los a de aber e se le deben por los gastos que hizo

por cibdad desde veynte e tres de agosto del año pasado de mill e quinientos sethenta e quatro hasta en fin de dizienbre del dicho año asy en obras de cibdad como aderezar las casas della e otros que dio cartas de pago y rrecabdos que todo se cometio al señor antonio de carbajal rregidor desta cibdad en beynte e uno de henero deste presente año de sethenta e cinco e dio por parecer aber histo la dicha quenta e que de toda ella se os podian dar librar e pagar la dicha cantidad los quales rrecabdos quedan en poder de el escribano de cabildo y en el archivo de los quales rrecibidos y cobrados mandamos os sean pasados en cuenta. Fecho en mexico a primero de jullio de mill e quinientos e setenta e cinco años.

El Lizenciado Obregon.—Geronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado de los señores mexico Tomas Justiniano escriuano.

(Vna rúbrica.)

En mexico quatro de jullio de 1575 años.

Este dia vinieron a hacer cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento se leyo una petición presentada por el procurador del convento de san agustin desta cibdad en que por ella en efeto dize que al dicho convento an venido e de cada dia vienen gran numero de religiosos y en especial muchos novicios e thenian necesidad de mayor casa pidieron se les diese licencia para hazer un pazadizo desde su casa a un solar que tienen a las espaldas de su casa para servirse del que en ellos lo haran a su costa e de manera que este sin perjuizio como mas largo se contiene en la dicha petición. Lo qual vista por los dichos señores mexico se trato e voto en ello lo siguiente.

El señor don garcia de albornoz e los señores geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores dixeron que atento a la necesidad que los dichos rreligiosos tienen de mas casa por yr en mucho crescentimiento los rreligiosos e novicios que a ella acuden de cada dia e ay de presente e ser muy

Iden.

corta la que tienen para el servicio de todos ellos e por thener las oficinas en su dormitorio por la estrechera de la casa por lo aber visto e asy mismo el solar que a las espaldas della tiene que parece ser comodo para el servicio de los suso dichos e atento a lo qual e a lo demas contenido en su petición los dichos señores rregidores dixeron que les parece se les debe dar licencia para que elijan un pasadizo con que sea de planzas e del altor de dos picas e no de otra manera de la dicha casa para el dicho solar para que con facilidad puedan pasar qualesquier cosas por la calle questa entre la dicha casa e solar sya ynpedimento ni perjuizio.

Iden. E luego en continente el señor corregidor dixo que a el no le parece que se les debe dar licencia para que haga pasadizo por las calles antes se deben quitar los que ay e no permitirse abrir puertas para ello e que por esto no se conforma con los señores rregidores pero que si la necesidad de los dichos rreligiosos es tan precisa como dizen los señores rregidores que se trate con su exelencia e que siendo servido mandar que se les de quentonces se hara lo que su exelencia mandare e lo firmaron.

El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar e dieron el libramiento siguiente.

Libramiento en la sissa a cristobal caruallo de 2500 ps.

El cabildo & Mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la dicha sissa deis e pagueis a cristobal caruallo dos mill e quinientos pesos de oro comun que son los a de aber para començar a hazer la obra nueva del encañado de la cibdad que a de yr desde la plaza de santo domingo hasta las casas que heran del chantre loacha e de la dicha plaza a la calle de anton martin questa adelante de la plaza de santa catarina por quanto dio fianzas para el hazer de la dicha obra descontando dellos cient pesos de oro comun que an de quedar en vuestro poder para clabdio de arciniaga por las condiciones que hizo para el dicho encañado e obra del lo demas le pagad para el dicho efeto que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en cuenta. En mexico a quatro dias del mes de jullio de mill e quinientos e sethenta e cinco años con que la parte que a de aber el que fuere

veedor de la dicha obra a de quedar en vuestro poder ques a rrazon de quatrocientos pesos de minas por año por mitad e deste libramiento queden en vuestro poder cient pesos de minas.

Fecho ut supra *el Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano* escriuano.

(Vna rúbrica.)

En mexico jueves siete de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores para veer quatro cartas sueltas que vienen para esta cibdad e dos pliegos muy pequeños asy mismo para esta cibdad que se abrieron e bieron.

(Una rúbrica.)

En mexico ocho de jullio de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor thesorero alcaide bernardino de albornoz don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia los dichos señores mexico dixeron quel muy exelente señor visorrey don martin enriques gobernador e capitán general por su magestad en esta nueva españa haze merced a esta cibdad de prestarle dos mill e quinientos pesos de oro comun para darse a cristobal carballo persona en quien se hizo el rremate de la nueva obra del encañado para que empieze la dicha obra conforme a como se le hizo el dicho rremate por no los aber de lo procedido de la sissa del vino e por que para lo que della se recoje es servicio que se gaste en comprar la cal que sea necesaria para la otra obra del encañado que se hace para traer el agua del labadero de chapultepeque a la plaza de san juan e san pablo e por que no pare e la una e la otra se prosiga en lo qual esta cibdad rrecibe mucha merced por ser las dichas obras para el

Esta cibdad se obliga que se volveran a su exelencia los 2500 ps. que presto para la nueva obra del encañado.